

Referencia:	<b>2019/00036282P</b>
Asunto:	<b>SERVICIO DE “LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE FUERTEVENTURA”</b>

### **RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA**

*Servicio de Medio Ambiente Exp. nº 2019/36282P  
Ref.: ACE/jsgm*

**Primero.-** Atendido la providencia de la Consejera Insular del Área de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático, Economía Circular e I+D+i, de fecha 01/07/2020, por la que dispone formalizar el encargo de servicio de “**LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE FUERTEVENTURA**” con la empresa pública **GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)**, como medio propio personificado del Cabildo de Fuerteventura, que permita dar cumplimiento a las obligaciones del Cabildo Insular con respecto a la gestión y conservación de los espacios naturales protegidos de la isla.

**Segundo.-** Atendido que el Cabildo de Fuerteventura tiene entre sus funciones la gestión y la conservación de espacios naturales protegidos de la isla, en virtud del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos; y de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

**Tercero.-** Atendido que la sociedad mercantil pública GESPLAN tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma, y por acuerdo de Gobierno de 21 de julio de 2015, dicha sociedad mercantil pública quedó adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.

**Cuarto.-** Visto que por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, de fecha 19/04/2018, se otorgó la conformidad expresa del Cabildo Insular de Fuerteventura a la declaración de la entidad “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN)”, adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Quinto.-** Visto la circular de la Presidencia de fecha 3 de octubre de 2018, en la que se recoge que:

“ ...

*Atendiendo a que el Cabildo Insular de Fuerteventura ya formalizó la adquisición de una acción de TRAGSA, cumpliéndose la totalidad de requisitos para que se le puedan efectuar encargos en los términos señalados. Se pone en conocimiento de los Servicios y Áreas de esta Corporación que podrán efectuarse encargos en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público a GESPLAN, TRAGSA y TRAGSATEC, siguiendo el procedimiento establecido.”*

**Sexto.-** Visto que GESPLAN ostenta la condición de medio propio personificado de los siete Cabildos Insulares, entre otras administraciones, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según escritura pública inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas con fecha 21 de abril de 2020 y nº de protocolo 630.

Constituye el objeto social de GESPLAN, conforme establece el artículo 2 de sus Estatutos, la realización, entre otras, de las siguientes actividades:

Actuaciones relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, ..., actuaciones de carácter forestal, ejecución de obras medioambientales. Todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

**Séptimo.-** Visto el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir en el encargo del servicio denominado “LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE FUERTEVENTURA”, con un presupuesto tarifado con las tarifas oficiales vigentes de GESPLAN, conforme a la Orden nº187/2019, de 11 de julio por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por GESPLAN como medio propio personificado dependiente de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad (modificada posteriormente por la Orden de la Consejería nº39, de fecha 30 de septiembre de 2019 y por la Orden nº47 de la Consejería, de fecha 7 de octubre de 2019), que asciende a la cantidad de UN MILLÓN ONCE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.011.216,54 €), por un periodo de 2 años.

**Octavo.-** Visto el escrito firmado por D. Manuel Agoney Piñero Ortiz, Consejero Delegado de GESPLAN, con registro de entrada de fecha 09/07/2020 y nº2020020019, en el que expresa la conformidad al pliego y la autorización a la ejecución del encargo.

**Noveno.-** Visto que consta en el expediente documento de Retención de Crédito de fecha 06/07/2020 y nº de operación 220200010938, emitido con cargo a la aplicación presupuestaria 410.1700A.227.99 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, por importe de 210.670,00 €, para responder de las obligaciones de contenido económico que se deriven del encargo para la anualidad 2020.

**Décimo.-** Visto el informe de capacidad financiera emitido por la Técnica de Gestión Presupuestaria, Dña. Tasara Marrero Umpiérrez, con fecha 16/07/2020, y con el Visto Bueno del Jefe

de Servicio de Gestión Presupuestaria, D. Miguel A. Socorro Perdomo, en el que se informa de la disposición de crédito suficiente para dar cumplimiento a la anualidad 2020 del encargo, y de la disponibilidad de recursos suficientes para las anualidades 2021 y 2022, si así se contempla en los presupuestos.

**Undécimo.-** Atendido que constan en el expediente los certificados de la entidad GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**Duodécimo.-** Visto el informe jurídico de fecha 21/07/2020, emitido por la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, Dña. M<sup>a</sup> del Rosario Sarmiento Pérez, en el que concluye:

*“Por todo lo anterior, a juicio de quien suscribe el encargo que se pretende es viable de conformidad con la normativa citada.*

*La competencia para su aprobación corresponde a la Consejera Insular de Área de Medio Ambiente, Lucha contra Cambio Climático, Economía Circular e I+D+i en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión de fecha 11 de mayo de 2020.*

*En cumplimiento del artículo 63.6 de la LCSP la formalización del encargo, en razón de su importe, debe publicarse en el perfil del contratante de esta Corporación Insular.”*

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de mayo de 2020, se eleva a la Consejera Insular del Área de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático, Economía Circular e I+D+i, la siguiente

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

## RESUELVO:

**PRIMERO.-** Encargar a la entidad **GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)**, con CIF A-38279972 la ejecución del servicio denominado **“LIMPIEZA, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE FUERTEVENTURA”**, con una duración de dos (2) años, y un precio que asciende a la cantidad de **UN MILLÓN ONCE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.011.216,54€)**

No es de aplicación el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) en virtud de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que modifica, entre otras, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias; artículo segundo, punto dos, apartado 9 d).

**SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto** con cargo a la aplicación presupuestaria 410 1700A 227.99 *“Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”* a favor de la empresa pública GESPLAN, por importe de 1.011.216,54 €, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad:	2020	2021	2022
Importe:	210.670,00 €	505.608,27 €	294.938,27 €

**TERCERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, de fecha 07/07/2020, que ha de regir en el encargo del servicio denominado “LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE FUERTEVENTURA”, cuyo texto se transcribe a continuación:**

**“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL SERVICIO DE “LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE FUERTEVENTURA”.**

**1.- ANTECEDENTES.**

**1.1. Espacios Naturales Protegidos.**

Los espacios protegidos son aquellas áreas terrestres o marinas que, en reconocimiento a sus valores naturales sobresalientes, están específicamente dedicadas a la conservación de la naturaleza y sujetas, por lo tanto, a un régimen jurídico especial para su protección.

Los espacios protegidos desempeñan una función decisiva para la conservación de los ecosistemas y la supervivencia de las especies y para el mantenimiento de los procesos ecológicos y de los bienes y servicios ecosistémicos. Son uno de los instrumentos fundamentales para la conservación in situ de la biodiversidad.

Sin embargo, se ha constatado que la conservación basada en la declaración de espacios aislados es insuficiente para contener la pérdida constante de biodiversidad. Por ello, su conservación in situ requiere en la actualidad no sólo establecer espacios protegidos, específicamente dedicados a la conservación de la biodiversidad, sino también integrar esos espacios en la planificación territorial y en las políticas de gestión de los usos del suelo y de los recursos naturales, y establecer redes ecológicas que los conecten funcionalmente, asegurando la conservación de los ecosistemas naturales.

En España, los espacios protegidos están definidos y regulados con carácter básico por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que los agrupa en tres tipos distintos, atendiendo a sus respectivos marcos jurídicos de origen:

- Espacios Naturales Protegidos.
- Espacios protegidos Red Natura 2000.
- Áreas protegidas por instrumentos internacionales.

**1.2. Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos.**

La Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos es una categoría de protección regional en la cual, las áreas protegidas se declaran y se gestionan con un propósito común: contribuir al bienestar humano y al mantenimiento de la biosfera mediante la conservación de la naturaleza y la protección de los valores estéticos y culturales presentes en las mismas.

La Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos comprende 146 entornos naturales que tienen algún grado de protección medioambiental gestionada por el Gobierno de Canarias, y que en su conjunto constituyen aproximadamente el 40% de la superficie del Archipiélago.

*Categorías de protección.*

La Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos contempla según el artículo 9 de la ley 12/94 un total de 8 categorías bajo las que se inscriben aquellos hábitats que se consideren por razones de significancia y biodiversidad. Esas categorías son:

- Parque nacional
- Parque natural
- Parque rural
- Reserva natural integral
- Reserva natural especial
- Monumento natural
- Paisaje protegido
- Sitio de interés científico

**1.3. Espacios Naturales Protegidos de Fuerteventura.**

Fuerteventura cuenta con 13 Espacios Naturales Protegidos con diferente grado de protección, que suponen el 28% de su superficie.

CATEGORÍA	Número	Superficie (ha)
Parque Natural	3	17.455,10
Parque Rural	1	16.544,30
Monumento Natural	6	8.687,00
Paisaje Protegido	2	4.924,90
Sitio de Interés Científico	1	115,60
<b>TOTAL FUERTEVENTURA</b>	<b>13</b>	<b>47.726,90</b>

A estas figuras se añade que la isla de Fuerteventura fue declarada por la Unesco, en el año 2009, Reserva de la Biosfera.

**SUPERFICIE DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DE FUERTEVENTURA**

CATEGORÍA DE PROTECCIÓN	Código ENP	Municipios afectados	Superficie Total ENP (ha)	% sobre la isla
Parque Natural del Islote de Lobos	F-1	La Oliva	467,90	0,28
Parque Natural de Corralejo	F-2	La Oliva	2.668,70	1,61
Parque Natural de Jandía	F-3	Pájara	14.318,50	8,63
Parque Rural de Betancuría	F-4	Puerto del Rosario	16.544,30	9,97
		Antigua		
		Betancuría		
		Pájara		
		Tuineje		
Monumento Natural del Malpaís de la Arena	F-5	La Oliva	870,80	0,52
Monumento Natural de la Montaña de Tindaya	F-6	La Oliva	186,70	0,11
Monumento Natural de la Caldera de Gairía	F-7	Antigua	240,90	0,15
		Tuineje		
Monumento Natural de los Cuchillos de Vigán	F-8	Antigua	6.090,00	3,67
		Tuineje		
Monumento Natural de Montaña Cardón	F-9	Pájara	1.266,80	0,76
Monumento Natural de Ajuí	F-10	Pájara	31,80	0,02
Paisaje Protegido del Malpaís Grande	F-11	Antigua	3.245,30	1,96
		Tuineje		
Paisaje Protegido de Vallebrón	F-12	Puerto del Rosario	1.679,60	1,01
		La Oliva		
Sitio de Interés Científico de la Playa del Matorral	F-13	Pájara	115,60	0,07
<b>TOTAL</b>			<b>47.726,90</b>	<b>28,76</b>

#### 1.4. Competencia de los Cabildos Insulares.

La finalidad de declaración de Espacios Naturales Protegidos, es proteger, conservar, restaurar y mejorar los recursos naturales de esos lugares y de los procesos ecológicos esenciales que en ellos tienen lugar, así como el mantenimiento y la restauración del paisaje que sustentan.

Las Administraciones públicas quedan vinculadas por las medidas de conservación establecidas en los instrumentos y planes de gestión que regula cada espacio, en el ejercicio de las funciones que legalmente tengan atribuidas. En este caso, corresponde a los Cabildos Insulares, como órganos competentes para la gestión y conservación de los espacios naturales protegidos en virtud de la siguiente legislación:

- Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos.
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

#### 2.- OBJETO DEL DOCUMENTO.

EL objeto de este pliego de prescripciones particulares, es establecer los criterios, tanto técnicos como económicos, que han de regir las actuaciones en el marco del encargo del servicio consistente en actuaciones de conservación y mantenimiento de los espacios naturales protegidos de Fuerteventura.

El servicio a prestar consistirá en labores de limpieza, conservación y mantenimiento de los espacios naturales protegidos que permita dar cumplimiento a las obligaciones del Cabildo Insular con respecto a la gestión y conservación de esos espacios.

#### 3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

La conservación y mantenimiento de los espacios naturales protegidos de la isla están a cargo de la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Fuerteventura. La reducción de plantilla que ha sufrido la Institución, debido principalmente por jubilaciones, bajas, etc., hace inviable que los trabajos de limpieza y mantenimiento necesarios en esos espacios, puedan realizarse por parte de trabajadores de la Institución de manera continua y efectiva que garantice la conservación de esos espacios protegidos, quedando relegadas a actuaciones puntuales por motivos de seguridad.

Las actuaciones a realizar para la conservación y mantenimiento de los espacios naturales protegidos son principalmente las siguientes:

Restauración de muros de piedra; Reposición de vallado; Reposición de señalización; Borrar pistas no autorizadas; Poda y/o tala de palmeras; Tratamientos selvícolas; Reparación de infraestructuras y otros trabajos que contribuyen a conservar y proteger el medio natural.

Para la realización de todos estos trabajos es preciso disponer del personal cualificado con los adecuados niveles de experiencia y especialización necesarios para su correcta ejecución, que la plantilla actual del Cabildo no dispone.



#### **4.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO.**

Atendiendo a lo anterior, y la imposibilidad de poder realizar los trabajos necesarios para el mantenimiento y la conservación de los espacios naturales protegidos de Fuerteventura por medios propios con la dotación actual de la plantilla del Cabildo, la ejecución de las actuaciones previstas en el presente documento tendrá la naturaleza jurídica de Encargo a un Medio Propio Personificado del Cabildo de Fuerteventura, en virtud del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Mediante providencia de la Consejera Insular del Área de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático, Economía Circular e I+D+i, de fecha 01/07/2020, se dispone formalizar el encargo de servicio de "Limpieza, conservación y mantenimiento de los espacios naturales protegidos de Fuerteventura" con la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), como medio propio personificado del Cabildo de Fuerteventura.

La sociedad mercantil pública GESPLAN tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Por acuerdo de Gobierno de 21 de julio de 2015, dicha sociedad mercantil pública quedó adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.

En Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, de fecha 19/04/2018, se otorgó la conformidad expresa del Cabildo Insular de Fuerteventura a la declaración de la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de la escritura elevada a público el 21 de abril de 2020, con el nº de protocolo 630, estando debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, GESPLAN ostenta la condición de medio propio personificado de los siete Cabildos Insulares, entre otras administraciones, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En la circular de la Presidencia de fecha 3 de octubre de 2018 se recoge que:

"...

Atendiendo a que el Cabildo Insular de Fuerteventura ya formalizó la adquisición de una acción de TRAGSA, cumpliéndose la totalidad de requisitos para que se le puedan efectuar encargos en los términos señalados.

Se pone en conocimiento de los Servicios y Áreas de esta Corporación que podrán efectuarse encargos en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público a GESPLAN, TRAGSA y TRAGSATEC, siguiendo el procedimiento establecido."

Por lo tanto, se establece que el medio propio personificado del Cabildo de Fuerteventura que ejecutará el encargo denominado "Limpieza, Conservación y Mantenimiento de los Espacios Naturales Protegidos de Fuerteventura", objeto del presente documento será la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN).

#### **5.- OBJETO SOCIAL DE GESPLAN.**

Constituye el objeto social de GESPLAN, conforme establece el artículo 2 de sus Estatutos, la realización, entre otras, de las siguientes actividades, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos:

- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.
- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

#### **6.- JUSTIFICACIÓN DEL ENCARGO.**

Las actuaciones a realizar para la conservación y mantenimiento de los espacios naturales protegidos son principalmente las siguientes:

Restauración de muros de piedra; Reposición de vallado; Reposición de señalización; Borrado de pistas no autorizadas; Poda y/o tala de palmeras; Tratamientos selvícolas; Reparación de infraestructuras y otros trabajos que contribuyen a conservar y proteger el medio natural.

Para la realización de todos estos trabajos es preciso disponer del personal cualificado con los adecuados niveles de experiencia y especialización necesarios para su correcta ejecución, que la plantilla actual del Cabildo no dispone.

Dado que las tareas objeto del encargo no implican la suplantación de los recursos humanos del Organismo, se estima necesario contar con el apoyo de un medio propio instrumental y servicio técnico, que trabajará siempre bajo la Dirección Facultativa, según la normativa general vigente y las normas particulares que se establezcan para la ejecución del servicio.

El motivo que justifica la idoneidad de prestar el servicio de referencia mediante un encargo a medio propio instrumental y servicio técnico de los regulados en el artículo 32 de la LCSP se esquematiza en los siguientes argumentos:

- Se trata de asegurar que el servicio a prestar de limpieza, conservación y mantenimiento de los espacios naturales protegidos de Fuerteventura, directamente gestionado por el Cabildo de Fuerteventura, pueda garantizar la conservación de los espacios naturales protegidos.

- *Suficiencia de los medios de GESPLAN para la ejecución de los trabajos: por su implantación provincial, agilidad y disponibilidad de personal, GESPLAN tiene capacidad para dar respuesta muy rápida a cualquier incidencia que requieran de actuaciones inmediatas.*
- *Salvaguarda de las competencias de la Administración: el encargo que se plantea no supone en ningún caso una traslación del ejercicio de las competencias del Cabildo de Fuerteventura. Los trabajos encomendados nunca van más allá del desarrollo de los servicios y trabajos detallados en los documentos que sirven de base a la propuesta.*
- *Definición de las actividades a desarrollar y valoración de su coste: tanto en el pliego de prescripciones técnicas como en el presupuesto, se concretarán la naturaleza de las actuaciones a desarrollar, todos ellos acordes con los fines que motivan el encargo.*
- *Concordancia entre las tareas objeto del encargo y el objeto social de GESPLAN.*
- *Experiencia en actuaciones medioambientales: GESPLAN cuenta con una dilatada experiencia en actuaciones medioambientales encaminadas a la protección y restauración del medio natural, conservación de la biodiversidad, tratamientos selvícolas y otros trabajos que contribuyen a conservar y proteger el medio natural.*

#### **7.- DURACIÓN DEL ENCARGO.**

La duración del presente encargo será de **DOS (2) AÑOS**, contado a partir del día siguiente a la firma del Acta de Comienzo del Servicio.

#### **8.- PRESUPUESTO.**

El presupuesto del presente encargo para la ejecución del servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de los espacios naturales protegidos de Fuerteventura, por un periodo de 2 años, asciende a la cantidad de **UN MILLÓN ONCE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.011.216,54 €)**, cantidad que incluye todo tipo de gastos e impuestos que puedan repercutir en el encargo.

El presupuesto se desglosa en el Anexo I del presente pliego.

#### **8.1. Justificación de los precios.**

El artículo 32.4 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público establece que:

“... La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio ...”.

El presupuesto del presente encargo resulta de la aplicación de las tarifas oficiales vigentes de GESPLAN, conforme a la Orden nº187/2019, de 11 de julio por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por GESPLAN como medio propio personificado dependiente de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad (modificada posteriormente por la Orden de la Consejería nº39, de fecha 30 de septiembre de 2019 y por la Orden nº47 de la Consejería, de fecha 7 de octubre de 2019).

Los conceptos que no tienen consignado un código en las tarifas de Gesplan (sin código), han sido estimadas a partir de ofertas de empresas suministradoras y de prestación de servicios.

En relación al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), no es de aplicación en virtud de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que modifica, entre otros, el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

#### **9.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

Los trabajos a desarrollar en este servicio son principalmente los siguientes:

- Restauración de muros de piedra.
- Reposición de vallado.
- Reposición de señalización.
- Borrar pistas no autorizadas.
- Poda y/o tala de palmeras.
- Tratamientos selvícolas.
- Reparación de infraestructuras.
- Otros trabajos que contribuyen a conservar y proteger el medio natural.

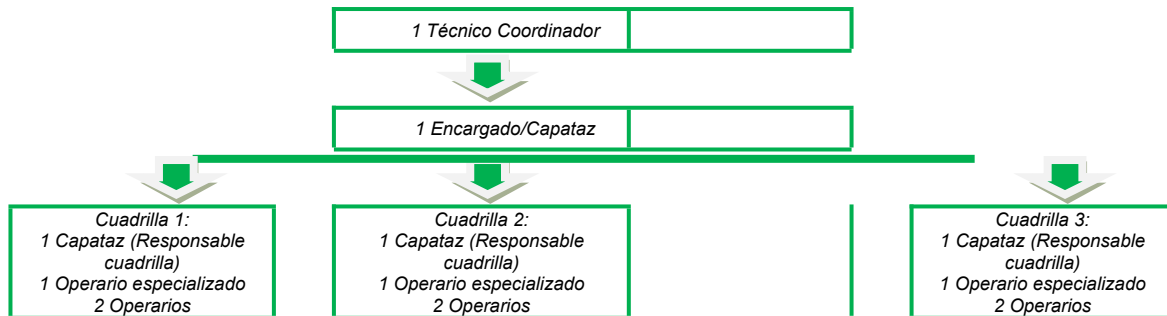
Los residuos que se recojan o se generen por las actuaciones a realizar, se clasificarán por su naturaleza y se trasladarán al Complejo Ambiental de Zurita.

#### **10.- ORGANIGRAMA Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.**

Conforme a la oferta de GESPLAN, para la ejecución de este servicio se contratará a 14 trabajadores, con las siguientes categorías:

- 1 titulado universitario de grado medio para la coordinación técnica con el Cabildo de Fuerteventura de las distintas actuaciones a realizar.
- 1 técnico de ayuda a la producción (encargado general) para la coordinación de las cuadrillas.
- Los 12 trabajadores restantes, se distribuirán en 3 cuadrillas formadas por un 1 capataz, 1 operario especializado y 2 operarios.

Este equipo de trabajo se distribuirá conforme al siguiente organigrama:



Para la correcta ejecución del servicio, las cuadrillas se distribuirán por zonas de la isla: zona norte, zona centro y zona sur. No obstante, y si así se considera por equipo técnico del Cabildo, todas las cuadrillas estarán disponibles para actuar en cualquier lugar de la isla que se considere y todos los operarios podrán realizar labores genéricas.

#### 10.1. Perfiles y funciones de los trabajadores.

Las funciones a realizar por cada componente del equipo de trabajo serán las siguientes:

##### – TÉCNICO COORDINADOR DE LAS ACTUACIONES:

Se dispondrá de 1 Titulado Medio, con conocimientos en materia de trabajos ambientales y/o de construcción. Tendrá conocimientos de prevención de riesgos laborales y experiencia demostrada en trabajos similares. Sus funciones serán:

- Apoyo al Jefe de Proyecto / Técnico Coordinador del Proyecto.
- Captación y propuesta de posibles actuaciones.
- Trámites administrativos y gestiones de Servicios.
- Coordinación y cooperación con las administraciones públicas implicadas.
- Coordinación interna con los Servicios de Gesplan.
- Elaboración de fichas previas de actuaciones.
- Redacción de Memorias y Estudios.
- Planificación de Actuaciones y trabajos.
- Gestión de compras y contrataciones.
- Supervisión y seguimiento del equipo técnico.

##### – TÉCNICO DE AYUDA A LA PRODUCCIÓN (ENCARGADO):

Se dispondrá de 1 encargado con experiencia en ejecución de los trabajos objeto del servicio propuesto, así como con conocimientos administrativos, técnicos y en la gestión de grupos de trabajo amplios. Además, contarán con conocimientos en prevención de riesgos laborales y con dotes de liderazgo y capacidad de trabajo en equipo. Sus funciones serán:

- Apoyo al Técnico Coordinador de las actuaciones.
- Planificación de trabajos y tareas.
- Previsión, control y gestión de suministros.
- Intendencia.
- Control documental de las cuadrillas.
- Gestión de incidencias.
- Control y gestión de máquinas y equipos.
- Seguimiento y supervisión de asistencia al trabajo.
- Supervisión de prevención y calidad ambiental.

##### – CAPATAZES DE CUADRILLAS:

Se dispondrá de un capataz por cuadrilla de trabajo, con experiencia en ejecución de servicios similares al propuesto, con conocimientos básicos en prevención de riesgos laborales y con dotes de liderazgo y capacidad de trabajo en equipo. De forma habitual y permanente conducirán los vehículos de la empresa, para lo cual contarán con el permiso de conducción que les habilite a conducir los vehículos en los que se trasladarán los trabajadores desde el punto de encuentro hasta el lugar de trabajo. Sus funciones serán:

- Apoyo al Técnico de Ayuda a la Producción.
- Control de rendimientos de trabajo.
- Control del cumplimiento de la planificación.
- Control de asistencia de trabajadores.
- Control de prevención y calidad ambiental.
- Comunicación de incidencias.



- Control de suministros.

– **OPERARIOS Y OPERARIOS ESPECIALIZADOS:**

Se dispondrán de operarios y/o operarios especializados para formar las cuadrillas, que cuenten con gran capacidad para el trabajo en equipo, destreza con el uso de útiles y herramientas de limpieza y con buena predisposición para el trabajo de campo.

Los operarios especializados que se incorporen a las cuadrillas tendrán conocimientos de albañilería y experiencia como oficial de 1º.

Los operarios ejecutarán trabajos para los cuales no se requiere preparación alguna ni conocimiento teórico ni práctico.

Al menos 2 de los trabajadores deberá tener la formación básica y la acreditación necesaria que le habilite para efectuar podas y otras prácticas culturales en palmeras en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias conforme a la Orden de 29 de octubre de 2007, por la que se declara la existencia de las plagas producidas por los agentes nocivos *Rhynchophorus Ferrugineus* (Olivier) y *Diocalandra Frumenti* (Fabricius) y se establecen las medidas fitosanitarias para su erradicación y control (BOC nº222 de fecha 06/11/2007).

– **PERSONAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS DE GESPLAN:**

Para la puesta en marcha y ejecución del proyecto es necesario la realización de tareas de seguimiento, gestión y control de los trabajos por parte del equipo de profesionales de la plantilla de Gesplan.

Además de la realización de trabajos técnicos, es necesario llevar a cabo el seguimiento y control de la prevención de riesgos laborales (gestión de la seguridad en el trabajo y de la vigilancia de la salud de los trabajadores), gestión de Recursos Humanos (contratos, altas y bajas, formación, etc.), gestión y tramitación de autorizaciones, realización de contratos a terceros, adjudicaciones, informes financieros, gestión de compras y suministros, control y mantenimiento de vehículos, almacenes e instalaciones, etc.

**10.2. Criterios y selección de los trabajadores.**

La selección del personal la gestionará GESPLAN de acuerdo a sus normas de contratación. Con el fin de contribuir a la eliminación de las desigualdades entre la mujer y el hombre, promover su igualdad, y de luchar contra la discriminación por diversos motivos, incluidos el sexo, mujeres en situación de desempleo de larga duración mayores de 45 años, mujeres víctimas de violencia de género, se procurará que al menos el 30% de los trabajadores formen parte de estos colectivos.

**10.3. Requisitos del personal.**

El personal adscrito al servicio, cualquiera que sea su categoría, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar habilitado para desarrollar el trabajo que se le asigne.
- El personal deberá vestir en todo momento en horario de trabajo el uniforme entregado. En el uniforme deberá situarse en un lugar visible, el logo del Cabildo de Fuerteventura.
- Todo el personal estará debidamente instruido en materia de seguridad y salud y prevención de riesgos laborales.

**11.- DOTACIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE, MEDIOS AUXILIARES, SEÑALIZACIÓN, VESTUARIO Y OTROS MATERIALES.**

GESPLAN dispondrá de todos los medios necesarios para la correcta realización del servicio, tales como medios de transporte del personal, transporte de materiales, herramientas, elementos de señalización de obras, etc.

**11.1. Medios de transporte.**

GESPLAN dispondrá de los medios de transporte necesarios para el traslado del personal a su lugar de trabajo.

De acuerdo a la oferta de GESPLAN, se dispondrá de los siguientes vehículos en función del número de ocupantes y las necesidades de carga de materiales y herramientas de cada una de las cuadrillas propuestas:

- 1 vehículo todoterreno corto para el traslado a las distintas zonas de trabajo y visitas de cuadrillas para el Técnico Coordinador de las actuaciones.
- 1 vehículo todoterreno tipo pick-up para el Técnico de ayuda a la producción.
- 3 vehículos todoterreno tipo pick-up de 5 plazas para las 3 cuadrillas (4 personas por vehículo).

Cada cuadrilla dispondrá de un vehículo para el transporte del personal, materiales, útiles y herramientas, etc. Además, GESPLAN oferta la disponibilidad de un vehículo de sustitución con las mismas características de los anteriores para poder utilizar en caso de avería de alguno de ellos.

Todos los vehículos utilizados y la maquinaria que pudiera ser usada por GESPLAN para la ejecución de los trabajos objeto del servicio cumplirán con toda la normativa relativa a matriculación, seguros, ITV, adecuación a su uso y demás disposiciones reglamentarias vigentes en la materia.

Los vehículos adscritos al servicio serán de uso exclusivo para el servicio.

**11.2. Herramientas, materiales, maquinaria y medios auxiliares.**

La estimación de los materiales empleados, así como la maquinaria necesaria, herramientas, instalaciones, medios auxiliares, transportes y otros gastos directos, dependerá del número de actuaciones a ejecutar, la ubicación y la tipología de la actuación. Se dispondrá de todos aquellos útiles y herramientas necesarias para la correcta ejecución del servicio propuesto (cepillos, azadas, horquetas, palas, rastrillos, bolsas para clasificación y almacenaje de residuos, etc.) suficientes para cada una de las cuadrillas. Además, para la ejecución de algunas actuaciones se dispondrá de maquinaria, herramientas y medios auxiliares propios de tareas forestales, como son: motosierras, desbrozadoras, etc.

Se contará con el apoyo puntual o continuo de maquinaria pesada y vehículos tipo camión, para el transporte a vertedero autorizado de basuras y residuos vegetales obtenidos durante la ejecución de las diferentes actuaciones. Toda la maquinaria utilizada cumplirá con la normativa relativa a matriculación, seguros, ITV, adecuación a su uso y demás disposiciones vigentes. GESPLAN dispondrá de todas las herramientas manuales y medios auxiliares necesarios para la ejecución de los trabajos. Así mismo deberá aportar cualquier herramienta o maquinaria necesaria para realizar el servicio, y no podrá aludir a la falta de cualquier herramienta o maquinaria para la no realización de dicho servicio.

### **11.3. Vestuario, EPI's y vigilancia de la salud.**

Todo el personal adscrito a este servicio irá uniformado, durante toda su jornada laboral, con ropa apropiada que corresponda a su función, y con todos los logotipos que defina el Cabildo de Fuerteventura que deberán ser visibles en todo momento. Todas las prendas serán homologadas y dispondrán el marcado "CE".

GESPLAN facilitará a los operarios todos los Elementos de Protección Individual (EPI's) necesarios para cada trabajo, tales como guantes de protección, calzado de seguridad, chaleco reflectante, etc., los cuales cumplirán las especificaciones correspondientes a las Normas Técnicas Reglamentarias vigentes.

Todo el personal será sometido al reconocimiento médico que corresponda para las características de los trabajos a realizar.

### **11.4. Señalización de obras.**

Las obras deberán estar debidamente señalizadas con los carteles reglamentarios.

### **11.5. Otros materiales.**

GESPLAN deberá aportar cualquier otro medio o material necesario para la ejecución de los trabajos a realizar.

## **12.- CONDICIONES DEL SERVICIO.**

Las actuaciones objeto del servicio ofertado las realizará Gesplan con sus propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación del personal necesario, o incluso con terceros. El importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo, en virtud de lo establecido en el apartado 7b) del artículo 32 de la LCSP.

En las posibles contrataciones que Gesplan realice con terceros, al ser poder adjudicador, se aplicará lo dispuesto en los artículos correspondientes en virtud de lo establecido en la LCSP, en cuanto a los poderes adjudicadores que no sean Administración Pública, y conforme a lo establecido en el artículo 32 de la citada norma, y a la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de Contratación de Gesplan.

En este sentido, Gesplan deberá poner en conocimiento del Cabildo, los contratos que suscriban con terceros para la ejecución de los trabajos encargados.

Asimismo, Gesplan queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan. A todos los efectos ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a éste los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.

Gesplan velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del servicio desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad objeto del encargo.

El encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio por ninguna de las partes, siendo responsabilidad de la Administración competente en cada caso, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del presente encargo.

El encargo de las actividades a las que se hace referencia no implica, en ningún caso, la atribución a Gesplan de potestades, funciones o facultades sujetas al Derecho Administrativo propias de la Administración, no produce cambio de la titularidad de la competencia, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de las decisiones jurídicas que hayan de adoptarse.

El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Gesplan y el Cabildo de Fuerteventura.

Gesplan estará sujeta a las obligaciones impuestas por la Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas. Todas las actividades que realice Gesplan serán supervisadas por el Cabildo de Fuerteventura, que contará en todo momento con el apoyo de esta entidad pública.

Antes del inicio de los trabajos, el Cabildo deberá nombrar un Director Técnico del encargo. Igualmente Gesplan comunicará por escrito, el nombramiento de un Coordinador Técnico con el fin de informar, a petición del Director Técnico designado por el Cabildo, del desarrollo de los trabajos, de recibir las instrucciones oportunas por parte de esa Dirección, o de resolver aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo de la ejecución del servicio.

## **13.- PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD.**

Todas las actividades y operaciones se efectuarán con estricta sujeción a la normativa de prevención de riesgos laborales, adoptando las medidas de seguridad que se precisen.

Se elaborará la correspondiente Evaluación de Riesgos y el Plan de Medidas Preventivas adecuados a las diferentes unidades de explotación, maquinaria a emplear y medios auxiliares. Para ello, se identificarán las actividades de especial riesgo, previamente al inicio de las mismas, y se asignará la persona encargada de su supervisión permanente.

Se tomarán todas las precauciones necesarias durante la realización de los trabajos, en cuanto a la forma y condiciones de ejecución de los mismos, y se dará cumplimiento a las obligaciones inherentes al RD 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, al desarrollarse algunas de las tareas conjuntamente con personal del Cabildo.

Se garantizará en todo momento que cualquier tipo de actuación que se realice no suponga un riesgo para los trabajadores y/o personas ajenas.

GESPLAN dispondrá de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos que pudiera producirse en la ejecución del servicio, con objeto de dar cobertura de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal asignado al servicio, o de una deficiente organización de los trabajos. Igualmente se repondrá los desperfectos que pudieran ocasionarse accidentalmente en el desarrollo de los trabajos.

GESPLAN deberá contar con contrato suscrito con un servicio de prevención ajeno, siempre que no cuente con servicio de prevención propio, para el desarrollo de la disciplina preventiva de la vigilancia de la salud de los trabajadores, en virtud del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y el personal deberá contar con los cursos correspondientes en materia de seguridad y salud.

#### **14.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DEL SERVICIO.**

GESPLAN deberá instalar, a su costa, en lugar visible carteles informativos del servicio que se está realizando, de acuerdo con las indicaciones del Cabildo de Fuerteventura. Se colocará un cartel de tamaño mínimo DIN A3 en cada vehículo que deberá mantenerse en buen estado durante la vigencia del encargo. Así mismo se dispondrá de carteles de obra fija, de medidas 244 x 122 cm, con la información que aportará el Cabildo, para situarlos a pie de obra, cuando ésta lo requiera.

#### **15.- SUSTITUCIONES.**

No se prevé la sustitución de los periodos de vacaciones u otros permisos que puedan corresponder en virtud del convenio colectivo al que estén adscritos (asuntos propios, licencias, etc.). Las correspondientes a incapacidades transitorias y bajas médicas de larga duración serán cubiertas en el menor plazo de tiempo posible.

#### **16.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

Se cumplirá en todo momento la normativa vigente en materia de protección de datos.

#### **17.- INICIO DEL SERVICIO.**

En el plazo máximo de treinta (30) días a partir de la notificación de la resolución por la que se realiza el encargo del servicio a GESPLAN, se deberán iniciar los trabajos.

Este extremo quedará reflejado en el Acta de Comienzo del Servicio que suscribirán el responsable del encargo y el representante de GESPLAN.

Al inicio del servicio la empresa adjudicataria deberá aportar la siguiente documentación:

- Relación de los trabajadores contratados, indicando nombre, apellidos, DNI y categoría profesional.
- Copia de alta en la seguridad social y del contrato de cada uno de los trabajadores.
- Copia del documento TC-2 de los trabajadores.

Esta documentación deberá ser actualizada cada vez que se produzca la baja de un trabajador y, como consecuencia, el alta de un nuevo trabajador.

#### **18.- PENALIDADES.**

En analogía con lo dispuesto en los artículos 192, 193 y 194 de la LCSP, el Cabildo de Fuerteventura podrá imponer penalidades en el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del encargo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos de ejecución del servicio que se hubiesen establecido.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de las mismas en las certificaciones mensuales correspondientes.

En consecuencia, el régimen de penalidades a aplicar será por los siguientes motivos:

##### **18.1. Penalidades por falta de medios humanos.**

Para todas aquellas faltas, ausencias no justificadas, etc. del personal que se contrate para la ejecución del servicio objeto del encargo, que no coincidan con bajas médicas, permisos retribuidos y demás licencias, se establece una penalidad equivalente al coste de la hora de trabajo de la categoría del trabajador empleado, según tarifa de la empresa, por cada hora de trabajo efectivo perdido y por trabajador. Esta misma penalidad se aplicará a cada hora de jornada laboral perdida como consecuencia de la baja de un trabajador y no cubierta por otro nuevo.

A tal efecto existirán hojas de control con copia de asistencia diaria que deberán ser entregadas semanalmente al responsable del encargo, debiéndose anotar en ellas las incidencias que se hayan producido en la asistencia al centro de trabajo. La custodia de estas hojas, se llevará a cabo por el encargado del servicio o por el responsable designado.

Estas hojas de control de asistencia las aportará la empresa, y deberán ser aprobadas por el Cabildo. Dichas hojas de control serán específicas para este servicio por lo que deberá figurar en las mismas el logotipo del Cabildo de Fuerteventura.

Las hojas de control de asistencia estarán numeradas y dispondrán de original y copia.

En ellas deberá figurar, entre otros, los siguientes conceptos:

- Identificación del lugar de trabajo.
- Fecha.
- Nombre y apellidos del trabajador.
- Firma del trabajador.

Estas hojas deberán ser suscritas diariamente por cada uno de los trabajadores y deberán ser entregadas semanalmente al responsable del encargo.

##### **18.2. Penalidades por falta de calidad y rendimiento del servicio.**

*Cuando se observe por parte del responsable del encargo que los trabajadores no cumplen con los rendimientos y parámetros definidos en el plan mensual de trabajo previamente aprobado, será de aplicación el siguiente régimen de faltas:*

- 1ª falta: Amonestación por escrito.
- 2ª falta: Penalidad de 200 €.
- 3ª falta: Penalidad de 400 €.
- 4ª falta: Penalidad de 600 €.
- 5ª y sucesivas faltas: Penalidad de 600 € o resolución del encargo.

**18.3. Penalidades por no disponer del uniforme oficial o incumplir las medidas de seguridad y salud en el trabajo.**

*Cuando se observe por parte del responsable del encargo que alguno de los trabajadores no lleva puesto el uniforme oficial completo, acordado entre el Cabildo y GESPLAN, o se incumplan las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, no se haga uso de los equipos de protección individual, etc., será de aplicación el siguiente régimen de faltas:*

- 1ª falta: Amonestación por escrito.
- 2ª falta: Penalidad de 200 €.
- 3ª falta: Penalidad de 400 €.
- 4ª falta: Penalidad de 600 €.
- 5ª y sucesivas faltas: Penalidad de 600 € o resolución del encargo.

**18.4. Penalidades por retraso en el inicio del servicio.**

*Se establece una penalización de 100 € por cada día de retraso en el inicio del servicio, tras la firma del Acta de Comienzo del Servicio, por causas imputable a la empresa.*

**19.- RÉGIMEN DE PAGOS.**

*El pago del servicio se realizará mediante facturas mensuales emitidas por la empresa, conformadas por el Responsable del encargo, por el importe resultante según la justificación de los gastos, con deducción de las penalidades, si las hubiera, que en dicho periodo se hayan impuesto.*

*Las facturas se emitirán de conformidad con lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y con los requisitos establecidos en las Bases para la Ejecución del Presupuesto General.*

*A los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago, el contratista está obligado a aportar junto con la factura, un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura.*

*La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los plazos establecidos en el artículo 198 de la LCSP.*

**20.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.**

*Sin perjuicio de que el importe global de las facturas mensuales se conforme a partir de las tarifas unitarias aprobadas y establecidas por cada uno de los conceptos en los que se divide el presupuesto del encargo, tal importe deberá justificarse a efectos de verificar el concepto, cantidad y destino de los recursos asignados.*

*Cualquier gasto inherente a la gestión del encargo se acreditará mediante las facturas o albaranes correspondientes, debiendo figurar en las mismas, además de los datos de la empresa suministradora, el producto, cantidad y su precio. En ausencia de los mismos no podrá incluirse este gasto en la factura mensual.*

**21.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES.**

*GESPLAN está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del encargo. Se deberá tener en cuenta la normativa aplicable en cada espacio natural protegido.*

**22.- JORNADA LABORAL Y CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN.**

*La jornada laboral será la del convenio colectivo de aplicación de GESPLAN, aunque no podrá ser inferior a la jornada laboral del Cabildo.*

*Todo el personal adscrito a este servicio, estará sujeto al Convenio Colectivo de Gesplan, por lo que será esta norma la que regule las condiciones laborales del mismo.*

**23.- RELACIÓN LABORAL.**

*Este encargo no implicará la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal contratado por GESPLAN y el Cabildo de Fuerteventura, ya sea de plantilla fija o cualquier otro que pudiera contratar con carácter transitorio por obra o servicio determinado, tanto durante la vigencia del encargo como a la finalización del mismo.*

**24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

*El contrato se podrá modificar, una vez perfeccionado el mismo, por razones de interés público, y para atender a causas imprevistas, debidamente justificadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.*

*Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.*



Quando a consecuencia de las modificaciones se produzca aumento, reducción o supresión de unidades de bienes que integran el servicio, o la sustitución de un bien por otro, siempre que los mismos estén comprendidos en el objeto del contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades del servicio a reclamar indemnización por dichas causas.

#### **25.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

En virtud del artículo 208 de la LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la prestación del servicio.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

#### **26.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

En virtud del artículo 210 de la LCSP, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

#### **27.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Además de, en caso de cumplimiento y la concurrencia de algunas de las causas previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 246 del mismo texto, son también causas de resolución las siguientes:

- a) Cesión del contrato sin autorización del órgano competente.
- b) Subcontratar parte del contrato superando el porcentaje autorizado en este pliego.
- c) Subcontratar parte del contrato con personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en algunos de los supuestos del artículo 71 de la LCSP, o que estén incurso en la suspensión de clasificaciones.
- d) Obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- e) El incumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, en particular la inobservancia de la obligación de afiliar a la seguridad social al personal adscrito al servicio encomendado, así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- f) El incumplimiento reiterativo de las normativas básicas del espacio natural protegido en el que se desarrolla la encomienda de servicio.
- g) Las establecidas expresamente en el pliego.

#### **28.- JUSTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.**

GESPLAN remitirá trimestralmente una memoria en la que se indicarán las actuaciones realizadas que incluya fotografías anteriores y posteriores a las actuaciones. En ella se detallará como mínimo:

- Lugar de la actuación.
- Descripción de la actuación.
- Cuadrilla que ejecutó la actuación.
- Materiales empleados.
- Maquinaria empleada.
- Fecha de inicio y finalización de la actuación.
- Cualquier otro dato relevante de la actuación.

### **ANEXO I**

#### **PRESUPUESTO "LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE FUERTEVENTURA", TARIFADO SEGÚN TARIFAS VIGENTES DE GESPLAN.**

El presupuesto se ha elaborado en base a las tarifas vigentes de GESPLAN, aprobadas mediante Orden nº187, de 11 de julio de abril de 2019, de la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad (modificada posteriormente por la Orden de la Consejería nº39, de fecha 30 de septiembre de 2019 y por la Orden nº47 de la Consejería, de fecha 7 de octubre de 2019).

#### Resumen presupuesto

Capítulo	Resumen	Importe
<b>1</b>	<b>JORNADA LABORAL CUADRILLAS.</b>	<b>393.153,31 €</b>
<b>2</b>	<b>GESTIÓN DE RESIDUOS</b>	<b>20.464,00 €</b>
<b>3</b>	<b>ISLA DE LOBOS</b>	<b>7.700,00 €</b>
<b>4</b>	<b>VARIOS</b>	<b>18.387,00 €</b>



<b>5</b>	<b>SEGURIDAD Y SALUD</b>	<b>6.315,00 €</b>
	<b>TOTAL COSTE DIRECTO (CD)</b>	<b>446.020,00 €</b>
	4% Costes Indirectos (CI) s/CD	17.840,80 €
	9% Gastos Generales s/CD+CI	41.747,47 €
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>505.608,27 €</b>

Asciende el **PRESUPUESTO TOTAL ANUAL** a la expresada cantidad de **QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (505.608,27 €)**.

El **PRESUPUESTO TOTAL DEL ENCARGO**, con una duración de **2 años**, asciende a la expresada cantidad de **UN MILLÓN ONCE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.011.216,54 €)**.

No es de aplicación el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) en virtud de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que modifica, entre otras, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias; artículo segundo, punto dos, apartado 9º d.  
...

El desglose del presupuesto consta en el expediente, que por su extensión no se transcribe.

**CUARTO.-** Designar a D. Juan Santiago García Martín, Técnico del Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Fuerteventura, responsable del encargo.

**QUINTO.-** El encargo se sujetará a los siguientes condicionantes:

- A.-** La entidad GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), está obligada a realizar todos y cada uno de los trabajos detallados en el Pliego de prescripciones técnicas particulares, que ha de regir en el presente encargo de servicio.
- B.-** GESPLAN designará a un/a técnico/a responsable del servicio, antes del inicio de los trabajos, que deberá tener los poderes suficientes y la titulación académica suficiente, para poder dirigir los trabajos y supervisar que los mismos se realicen conforme a la legislación vigente y a lo dispuesto en el Pliego.
- C.-** El Responsable del encargo (por el Cabildo) efectuará las inspecciones, comprobaciones y vigilancia necesarias para la correcta realización del servicio, formulando sus instrucciones y manteniendo estrecha interlocución con el técnico designado por GESPLAN.
- D.-** En el plazo máximo de treinta (30) días a partir de la notificación de la presente resolución, se suscribirá un acta de comienzo del servicio, entre el responsable del encargo y el técnico designado por GESPLAN, considerándose esa fecha, a efectos del cómputo del plazo, como la del comienzo de ejecución del servicio.
- E.-** La empresa GESPLAN, está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones o su infracción por parte del personal por ella designado no implicará responsabilidad alguna para la Administración.
- F.-** La empresa GESPLAN queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos, así como la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios objeto del encargo.
- G.-** A todos los efectos, la empresa GESPLAN, ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto a éste, los poderes de dirección y disciplinario.
- H.-** A efectos de pago, GESPLAN expedirá facturas mensuales con todos los gastos derivados del servicio realizado, debiendo ser conformadas por el Servicio de Medio Ambiente.
- I.-** La entidad GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), no podrá recibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas para la ejecución del encargo.
- J.-** En este encargo no procede la revisión periódica y predeterminada del precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 LCSP.
- K.-** El contrato se podrá modificar, una vez perfeccionado el mismo, por razones de interés público, y para atender a causas imprevistas, debidamente justificadas, de conformidad con lo establecido

en el artículo 242 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del encargo.

- L.-** Se liquidará a GESPLAN, los excesos que se pudieran producir en la ejecución del servicio, especialmente en lo referido a imprevistos, sin necesidad que se tramitara una modificación del encargo, siempre que esas variaciones consistan en la variación de las cantidades estimadas para la ejecución del servicio, y que estas no representen un incremento del gasto superior al 10% del importe inicial del encargo.
- M.-** Si la Administración acordase la suspensión del encargo, se levantará acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del encargo.
- N.-** El presente encargo se entenderá cumplido cuando GESPLAN haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración. A tal efecto, se suscribirá un acta de finalización del servicio, a cuyo acto concurrirá el técnico representante de la entidad GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), y el Responsable del encargo.
- O.-** Se cumplirá en todo momento la normativa vigente en materia de protección de datos. GESPLAN adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- P.-** El encargo del servicio denominado “LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE FUERTEVENTURA”, se fija por un periodo de dos (2) años.
- Q.-** Ante la crisis de salud pública provocada por el COVID-19, GESPLAN aplicará las actuaciones necesarias en materia de seguridad y salud en obras, las cuales serán de obligado cumplimiento para sus trabajadores, subcontratas y a todas aquellas empresas que accedan a las obras. Deberá garantizar la protección de todos los trabajadores: entregando los EPIs necesarios; procurando el trabajo individualizado que garantice la distancia de seguridad entre los trabajadores; extremando las condiciones de limpieza de las herramientas y maquinaria, sobre todo si las utilizan varias personas. En general cumplir con las recomendaciones de seguridad para evitar el riesgo de contagio del coronavirus.
- R.-** Antes del inicio de las obras, GESPLAN presentará un Plan de Seguridad y Salud que contenga el procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al COVID-19.

**SEXTO.-** Este encargo tiene la naturaleza prevista en el artículo 32.6 de la LCSP, y se regirá por las normas especiales, según lo dispuesto en el artículo 4 del mismo, aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas o lagunas que surjan con relación a las incidencias que se planteen en la ejecución del servicio.

**SÉPTIMO.-** GESPLAN deberá cumplir con toda la normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación del sector público que le sea aplicable y sobre seguridad y salud en el trabajo.

Los contratos que deba celebrar GESPLAN para la realización de las prestaciones objeto del presente encargo, quedaran sometidos a la legislación de contratos en vigor.

**OCTAVO.-** El presente encargo no implicará, en ningún caso, la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN y el Cabildo de Fuerteventura, por lo que no se producirá, al finalizar la vigencia del encargo, una subrogación empresarial del Cabildo de Fuerteventura. Será de exclusiva responsabilidad de GESPLAN el ejercicio en la condición de empresa de todos los poderes de dirección y disciplinarios de tal personal, tanto desde el punto de vista laboral, como de la seguridad social e higiene en el trabajo.

**NOVENO.-** En todo lo no regulado expresamente en el presente encargo, se aplicará análogamente, lo dispuesto en la normativa de contratación pública vigente para resolver las dudas y lagunas que surjan con relación a las incidencias de carácter técnico que se planteen en la ejecución de la misma. En ningún caso, serán de aplicación los aspectos que, por su propia naturaleza sean incompatibles con el carácter instrumental de la relación.

Las controversias que puedan surgir entre las partes como consecuencia de este encargo, se resolverán de manera ejecutiva por la Administración o, en su caso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 sobre contraprestación de intereses de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

**DÉCIMO.-** Publicar la formalización del encargo en el perfil del contratante del Cabildo Insular, en cumplimiento del artículo 63.6 de la LCSP.

**UNDÉCIMO.-** Notificar la presente Resolución a la entidad GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), con CIF A-38279972, para su conocimiento y efectos oportunos. La notificación de la presente Resolución supondrá la orden de inicio del presente encargo por GESPLAN en los términos previstos, conforme a lo establecido en el párrafo 3 del apartado 2 de la disposición adicional 24 de la LCSP y en el artículo 4.4 del Real Decreto 1072/2010.

**DUODÉCIMO.-** Dar traslado de la presente resolución a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,